

CONTRATO N° 19-00018-25

R-0033

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE UPS DEL CPD DE LA AJ – GESTIÓN 2025

Conste por el presente Contrato Administrativo para la prestación de Servicios, que celebran por una parte la **AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO**, con NIT 181266024, con domicilio en la Calle 16 N° 220, Avenida Prolongación Costanerita, Edificio Centro de Negocios Obrajes, Piso 2, Zona Obrajes en la Ciudad de La Paz, representada legalmente por el Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca, con Cédula de Identidad N° 2323075 expedida en La Paz, designado mediante Resolución Suprema N° 28928 de fecha 30 de noviembre de 2023, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego, que en adelante se denominará la **ENTIDAD**; y por otra parte la Empresa Unipersonal **MJA ELECTRIC** con NIT N° 4825370014, con domicilio en la Calle Abel Iturralde N° 1, Zona San Lorenzo de la ciudad de La Paz, de propiedad del Señor Pascual Llanqui Arratia con Cédula de Identidad N° 4825370, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- (ANTECEDENTES)

La **ENTIDAD**, mediante solicitud de presentación de cotizaciones y propuestas realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), sus modificaciones para la Contratación de Servicios, en la Modalidad de Contratación Menor, recibió cotización para el "Servicio de Mantenimiento de UPS del CPD de la AJ - Gestión 2025", de la Empresa Unipersonal **MJA ELECTRIC** de propiedad del Señor Pascual Llanqui Arratia, en base a la Especificaciones Técnicas y requerimientos de la **ENTIDAD**.

El Director Nacional Administrativo Financiero - RPA, una vez evaluada la solicitud contenida en la Nota de solicitud con CITE: AJ/DNIT/DRGI/NOT/13/2025, resolvió aprobar el Informe de Selección con CITE: AJ/DNAF/DA/INFPC/13/2025 emitido por el responsable de evaluación, y adjudicar el proceso de Contratación de "Servicio de Mantenimiento de UPS del CPD de la AJ - Gestión 2025", a la Empresa Unipersonal **MJA ELECTRIC** de propiedad del Señor Pascual Llanqui Arratia, al cumplir su propuesta con todos los requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas requeridas por la **ENTIDAD**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones normativas:

- Constitución Política de Estado.
- Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de fecha 25 de noviembre de 2010.
- Ley N° 717 Modificaciones e Incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar.
- Ley N° 065 de Pensiones.
- Ley de Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.
- Otras disposiciones relacionadas.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf. (2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

38

19-00018-25

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA)

El objeto del presente contrato es la prestación del Servicio de Mantenimiento de UPS del CPD de la **ENTIDAD** en la Gestión 2025 que en adelante se denominará el **SERVICIO**, provisto por el **PROVEEDOR** de conformidad con las Especificaciones Técnicas y la Propuesta Adjudicada, con estricta y absoluta sujeción a este Contrato, de acuerdo con las siguientes características:

ITEM 1: Servicio de mantenimiento a UPS

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES

Cantidad: Dos (2) Servicio de mantenimiento a UPS, de acuerdo a detalle:

- Cantidad: Dos (2) equipos
- Marca: TRIPP-LITE
- Modelo: SU6000RT3UPM
- Banco de baterías: BP240V10RT3U

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS

El servicio ofertado debe incluir mínimamente la revisión general del UPS, tableros, baterías y conexiones relacionadas a los equipos, de acuerdo a las siguientes actividades:

- El servicio ofertado debe incluir mínimamente la revisión general de 2 UPS con sus respectivos bancos de baterías.
- Revisión de conexiones relacionadas al equipo.
- Limpieza general, limpieza de polvo (sopletear), lubricación de los componentes internos y externos del UPS, tableros y otros elementos del sistema.
- Verificación y medición de punto de toma a tierra.
- Verificación de temperatura ambiente, flujo de aire y de factores de riesgo como polvo y agua.
- Control de estado de alarmas.
- Control del estado de fusibles.
- Control del estado de ventilación interna.
- Control y medición del estado de tensiones, corrientes y frecuencias de entrada y salida.
- Verificación y medición de la carga soportada por el UPS.
- Verificación de los tiempos de autonomía.
- Inspección de las baterías en busca de corrosión, hinchazón o fugas.
- Control y medición del estado de baterías internas/externas (equilibrio de cargas).
- Pruebas de carga y descarga de baterías.
- Medición de voltaje y resistividad de cada batería.
- Verificación de las conexiones y limpieza.
- Pruebas generales de funcionamiento.

3. REQUISITOS COMPLEMENTARIOS

3.1 Pruebas

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf. (2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

19-00018-25

Una vez terminadas las tareas de cada mantenimiento la empresa contratada deberá realizar una Prueba de funcionamiento complementaria en coordinación con el personal del DRGI.

3.2 Informe

Se deberá presentar un informe por cada mantenimiento realizado en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posterior al servicio prestado, en el que se indique mínimamente:

- Detalles de los equipos.
- Las tareas realizadas.
- Recomendaciones técnicas correspondientes.

3.3 Responsabilidades

El PROVEEDOR es responsable del correcto manejo de los equipos durante el mantenimiento y de cualquier daño ocasionado por parte de su personal. En caso de daños a los equipos durante la realización del servicio, el PROVEEDOR se hará responsable, en su totalidad, de la reparación o reposición de los equipos afectados, por tanto, la ENTIDAD no correrá con ningún gasto extra.

El PROVEEDOR deberá efectuar el servicio de mantenimiento a UPS en coordinación con la DNIT/DRGI en un rango de horarios que no ponga en riesgo la continuidad de los servicios de la ENTIDAD.

3.4 Asistencia técnica del mantenimiento

Durante la vigencia del presente contrato, el PROVEEDOR deberá brindar asistencia técnica sin costo adicional a solicitud del DRGI, ante cualquier contingencia que ocurra en los equipos UPS que hayan sido objeto de mantenimiento.

CLÁUSULA CUARTA.- (CRONOGRAMA)

El **PROVEEDOR** deberá tomar el siguiente cronograma en coordinación con el DRGI:

Descripción	CRONOGRAMA	
	Primer Mantenimiento	Segundo Mantenimiento
Mantenimientos Preventivos	El Proveedor deberá coordinar y ejecutar el día de ejecución del mantenimiento con el DRGI/DNIT, en el lapso de quince (15) días calendario a partir del día siguiente hábil de la suscripción del Contrato.	El Proveedor coordinará con el DRGI/DNIT y ejecutar el segundo mantenimiento durante el mes de octubre.

CLÁUSULA QUINTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO)

Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos:

- Nota de solicitud con CITE: AJ/DNIT/DGRI/NOT/13/2025 de fecha 19 de febrero de 2025.
- Formulario de Requerimiento de Bienes y Servicios N° 000026.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf. (2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

19-00018-25

- c) Registro de Ejecución de Gastos Preventivo N° 138 - Fuente TGN.
- d) Especificaciones Técnicas.
- e) Cotización del Proveedor.
- f) Informe de selección con CITE: AJ/DNAF/DA/INFPC/13/2025 de fecha 24 de marzo de 2025.
- g) Notificación de adjudicación con CITE: AJ/DNAF/DA/NOTPC/38/2025 de fecha 26 de marzo de 2025.
- h) Informe Legal con CITE: AJ/DNJ/DGJ/INF/140/2025 de fecha 4 de abril de 2025.
- i) Fotocopia de la Cédula de Identidad del Propietario de la Empresa Unipersonal.
- j) Certificación de NIT 4825370014.
- k) Certificado de Actualización de Matrícula de Comercio del proveedor.
- l) Formulario de Registro Beneficiario SIGEP.
- m) Autorización de retención del 7% para Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- n) Certificado de No Adeudos a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.
- o) Declaración de no impedimento para participar en procesos de contratación.

CLÁUSULA SEXTA.- (OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR)

El **PROVEEDOR** se compromete y obliga a efectuar la provisión del **SERVICIO**, objeto del presente contrato de acuerdo a las Especificaciones Técnicas, características, cantidades, plazo de realización y condiciones generales de su propuesta que forma parte del presente documento, así como a los términos y condiciones de este contrato entre otros, los siguientes:

- 1. Realizar el **SERVICIO**, objeto del presente Contrato, en forma eficiente, oportuna y en el lugar de destino y tiempo convenido con las características técnicas ofertadas y aceptadas.
- 2. Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven de accidentes, atentados, etc.
- 3. El Proveedor es responsable del correcto manejo de los equipos durante el mantenimiento y cualquier daño ocasionado por parte de su personal. En caso de daños a los equipos durante la realización del servicio, el Proveedor se hará responsable, en su totalidad, de la reparación o reposición de los equipos afectados, por tanto la Entidad no correrá con ningún gasto extra.
- 4. Mantener la condición de empresa habilitada para contratar con el Estado durante todo el periodo que dure el presente Contrato, y hasta la liquidación del mismo.
- 5. Cumplir con las condiciones complementarias de la Especificaciones Técnicas aceptadas.
- 6. Una vez terminadas las tareas de cada mantenimiento el PROVEEDOR realizará una prueba de funcionamiento complementarios en coordinación con el personal del Departamento de Redes y Gestión de Información de la ENTIDAD.
- 7. Por cada mantenimiento presentará un informe en el que se indique los siguientes puntos:
 - Detalles de los equipos.
 - Descripción detallada de las tareas realizadas, además, se deben incluir los resultados del mantenimiento, como formularios técnicos u otra documentación pertinente.
 - Recomendaciones técnicas basadas en los resultados obtenidos.
- 8. Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato y Términos de Referencia.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

19-00018-25

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (VIGENCIA Y PLAZO)

La vigencia del presente Contrato, se computará desde el día siguiente hábil de la suscripción del mismo por ambas partes, hasta la prestación total del **SERVICIO** y se hayan cumplido cada una de las cláusulas del presente contrato, debiendo la Unidad Solicitante, dar conformidad a la prestación del mismo.

El **PROVEEDOR**, se obliga a cumplir con la prestación del **SERVICIO** objeto del presente contrato, en el plazo computable a partir de la vigencia del mismo, hasta el 31 de octubre de 2025.

CLÁUSULA OCTAVA.- (GARANTÍA Y SOPORTE)

El **PROVEEDOR**, acepta expresamente que la **ENTIDAD** retenga el Siete por Ciento (7%) de cada pago parcial, para constituir la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Estas retenciones serán reintegradas al **PROVEEDOR**, una vez que sea aprobado el informe final de Conformidad del **SERVICIO**.

En caso de presentar algún mal funcionamiento a raíz de las tareas de mantenimiento el **PROVEEDOR**, asumirá la responsabilidad de su corrección inmediata, por tanto la **ENTIDAD**, no correrá con ningún gasto extra.

CLÁUSULA NOVENA.- (LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO)

El **PROVEEDOR** prestará el **SERVICIO**, objeto del presente contrato en dependencias de la **ENTIDAD**, la Dirección Nacional de Informática y Telecomunicaciones, ubicada en Calle 16 de Obrajes N° 220, Edificio Centro de Negocios Obrajes, Piso 2, Zona de Obrajes en la Ciudad de La Paz.

Se aclara que la **ENTIDAD**, en caso de cambio de dirección de oficinas de la Dirección Nacional se hará conocer mediante nota de la unidad solicitante al **PROVEEDOR**, sin que esto modifique el cronograma detallado en la cláusula cuarta.

CLÁUSULA DÉCIMA.- (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO)

El monto total aceptado por las partes para la prestación del **SERVICIO** de mantenimiento preventivo es de Bs.3.200,00 (Tres Mil Doscientos 00/100 Bolivianos), que será cancelado al **PROVEEDOR** vía SIGEP en dos (2) pagos parciales de Bs.1.600,00 (Un Mil Seiscientos 00/100 Bolivianos) a la finalización de cada **SERVICIO** de mantenimiento preventivo de acuerdo al cronograma establecido en la Cláusula Cuarta; previa presentación del Informe de conformidad por parte de la **ENTIDAD**, nota de solicitud de pago por parte del **PROVEEDOR** e informe de detalles del equipo, las tareas realizadas y las recomendaciones técnicas que se vean convenientes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS)

Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la propuesta.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf. (2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

19-00018-25

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia, implantará impuestos adicionales, disminuyera o incrementará los vigentes, mediante disposición legal expresa, el **PROVEEDOR** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (FACTURACIÓN)

Para que se efectúe el pago, el **PROVEEDOR** deberá emitir la respectiva factura oficial por el anticipo, cuando éste exista y por el monto del pago a favor de la **ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO)

El Contrato sólo podrá alterarse mediante un Contrato Modificatorio, establecido en el Artículo 89 del Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, mismo que no deberá exceder el diez por ciento (10%) del monto del contrato principal.

Las causas modificatorias deberán ser sustentadas por informes técnicos y legales que establezcan la validez técnica y de financiamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (CESIÓN)

El **PROVEEDOR** no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, salvo lo establecido en el parágrafo III del Artículo 89 de las NB-SABS.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (MULTAS)

El **PROVEEDOR** se obliga a cumplir con el cronograma y el plazo de realización establecido en la Cláusula Cuarta del presente contrato, en caso de retraso en el plazo de entrega, de cualquiera de los dos (2) mantenimientos; el proveedor será multado con el uno por ciento (1%) del monto total del contrato, por día calendario de incumplimiento del plazo en la realización de cualquiera de los mantenimientos y/o presentación de informe de cada mantenimiento. Las multas acumuladas no deberán sobrepasar en ningún caso el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, sin perjuicio de resolver el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- (EXONERACIÓN DE LAS CARGAS LABORALES Y SOCIALES A LA ENTIDAD)

El **PROVEEDOR** corre con las obligaciones que emerjan del objeto del presente Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia, se exonera de estas obligaciones a la **ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO).

El presente contrato concluirá bajo una de las siguientes causas:

17.1 Por Cumplimiento del Contrato:

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf. (2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

19-00018-25

De forma normal, tanto la **ENTIDAD** como el **PROVEEDOR** darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la **ENTIDAD**.

17.2 Por Resolución del Contrato:

Si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el contrato, a los efectos legales correspondientes, la **ENTIDAD** y el **PROVEEDOR**, acuerdan las siguientes causales para procesar la resolución del Contrato:

17.2.1 Resolución a requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al PROVEEDOR, por una de las siguientes causales:

- Por disolución del **PROVEEDOR**.
- Por quiebra declarada del **PROVEEDOR**.
- Por incumplimiento en la atención del servicio, a requerimiento de la **ENTIDAD** en asuntos relacionados con el objeto del presente contrato.
- Por suspensión del **SERVICIO** sin justificación.
- Por incumplimiento del servicio de acuerdo al Cronograma.
- Cuando el monto de la multa por atraso en la prestación del servicio alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, decisión optativa, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

17.2.2 Resolución a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles a la ENTIDAD, por una de las siguientes causales:

- Si apartándose de los términos del contrato la **ENTIDAD**, pretende efectuar aumento o disminución en el servicio, sin la emisión del necesario Contrato Modificatorio.
- Por incumplimiento injustificado en el pago por la prestación del servicio, por más de treinta (30) días calendario computados a partir de la fecha en que debió hacerse efectivo el pago, existiendo conformidad del servicio, emitida por la **ENTIDAD**.
- Por utilizar o requerir aquellos servicios que son objeto del presente contrato, en beneficio de terceras personas.

17.2.3 Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la ENTIDAD o al PROVEEDOR y en resguardo de los intereses del Estado.

Si se presentaran situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la realización del servicio o vayan contra los intereses del Estado, se resolverá el Contrato total o parcialmente.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

19-00018-25

Cuando se efectuó la resolución del contrato se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme la evaluación del grado de cumplimiento en la realización del **SERVICIO**.

CLAÚSULA DÉCIMA OCTAVA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

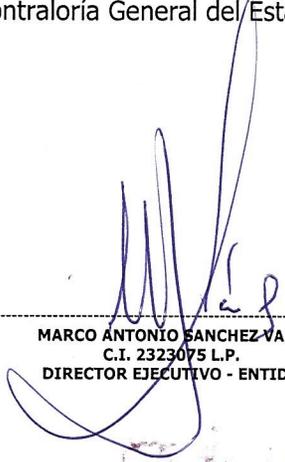
En caso surgir dudas sobre los derechos y obligaciones de las partes durante la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a los términos y condiciones del contrato, Especificaciones Técnicas y propuesta adjudicada, sometidas a la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- (CONSENTIMIENTO)

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, suscribimos el presente Contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez el Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca, designado mediante Resolución Suprema N° 28928 de fecha 30 de noviembre de 2023, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en representación legal de la **ENTIDAD**, y el Señor Pascual Llanqui Arratia, en representación legal del **PROVEEDOR**.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma castellano.

La Paz, 4 de abril de 2025

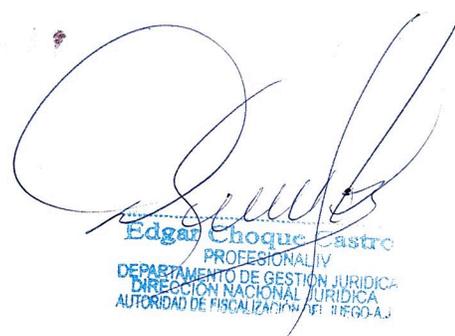


MARCO ANTONIO SANCHEZ VACA
C.I. 2323075 L.P.
DIRECTOR EJECUTIVO - ENTIDAD



PASCUAL LLANQUI ARRATIA
C.I. 4825370
PROPIETARIO - MJA ELECTRIC
PROVEEDOR

MJA ELECTRIC
NIT: 4825370014
Pascual Llanqui Arratia
Movil.: 78810810 La Paz - Bolivia



Edgar Choque Castro
PROFESIONAL IV
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN NACIONAL JURÍDICA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO



MASV
CRM
KACHC
ECC
cc: DE
DNJ
Proceso
Proveedor
Fs. Ocho (8)



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

SC-CER564556